Por esta nra. carta os mandamos que en todos los
lugares de vra jurisdicion donde obiere los dhos
oficios de alcaldes y Rexidores de ambos es
tados cobreis el dho dro de media anata sigun
y como esta dis puesto en las dhas Reglas Ge
nerales que ban ynsertas y conforme a la bre
ziedad de cada uno de los dhos lugares de que se os Re
mite Relacion firmada de nuestro ynfraescrito
secretario para que por ella hagais la baluacion
de la dha media annata en todo y en cada uno de los
dhos oficios con la advertencia que se a dho =
en quanto a lo que toca a las ciudades villas
y lugares de mucha poblacion la qual dha
cobrança a de ser precisamente antes de admi
tirlos a la posesion dellos con apercebimiento
que no lo haziendo asi lo que dejaren de cobrar
pagaran los oficiales que se la dieren = y por
que en veynte y dos de mayo pasado Resolui
mos se cobrase la dha media anata y los que obie
ren entrado a ser bir dhos oficios desde ese dia
en adelante an de tener obligacion a pa
garla la hareis cobrar dellos por la misma
forma y la dha cobrança de los unos y los o
tros a de ser a cargo de hacerla de la jus.a hordna
y oficiales del q.o de cada lugar con el mismo
apercebimiento que se a Referido y con la mitad
de poner la cantidad que Resultare en persona
abonada por su quenta y Riesgo para que
de su poder se entregue por orden vra al deposi